



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS



POSITIVA **EDUCA**

BANCO

DEL CONOCIMIENTO

TALLER WEB



Temática

Parte 1 - Taller Infracciones De Tránsito Basados En La Prevención De La Accidentalidad Vial

28 de Julio de 2020

BANCO DEL CONOCIMIENTO

1. ¿Si yo tengo un vehículo propio, pero si voy a mi sitio de trabajo, por mi labor no me toca salir de las instalaciones de la empresa y el jefe me pide hacerle un favor por fuera y voy con mi vehículo y ocurre un siniestro? ¿Qué pasaría allí penal y jurídicamente?

R/ El accidente que produce un presunto siniestro, se debe tener en cuenta que las responsabilidades penales, civiles y administrativas son indiferentes de la orden del jefe inmediato, el peso normativo no recae si fue o no una autorización de hacer uso de un vehículo particular de un trabajador para un fin misional y/o desarrollo de una actividad puntual. El debido proceso amparado en el artículo 29 de la constitución política inicia en coherencia normativo con los artículos 135 y 136 del código nacional de tránsito sin tener presente si fue o no un favor que se le hizo a un jefe. Se toma, como que fue un presunto siniestro vial de un actor vial haciendo uso de una vía.

2. ¿cuándo caduce un comparendo y por qué caduce?

R/ caduca a los tres años contados a partir de la fecha de imposición y caduca por vencimiento de términos.

3. ¿Los impuestos tienen rebajas?

R/ Es un tema que es de gerencia propia de cada gobernación. No es un tema como tal de gerencia del tránsito y transporte.

4. Si una persona no tiene licencia de conducción y conduce un carro ajeno y además se accidenta ¿cómo hace para pagar una la infracción? ¿esta persona puede después sacar la licencia?



R/ Las infracciones de tránsito no son para conductores que tienen licencia. Recordemos que de acuerdo al artículo 131 del código nacional de tránsito, y la resolución 3027 de 2010, los actores de tránsito somos todos, independiente de edad y características físicas. Dicho lo anterior, la persona que no porte una licencia y conduzca un vehículo se le aplica a infracción por no porte de licencia y seguido a ello paga la infracción ya que se impone el comparendo a todo ciudadano a su número de identificación. Una vez pague, puede sacar su licencia sin problema alguno.

5. ¿El beneficio de la ley 2027, por amnistías, también aplica para las moras de pago de impuestos de vehículo, los que deban varios años de impuesto de vehículo??

R/ NO APLICA.

6. ¿pregunta para las infracciones "¿F" que sean deudores, aplica la Ley 2027?

R/ NO APLICA. Artículo 2, parágrafo 2.

7. ¿Cómo se si mi empleado está estresado laboralmente y en la calle se ha vuelto un infractor?

R/ Recomiendo validar resultado de encuesta de riesgo psicosocial. Tema que debe ser apoyado con psicólogo de la empresa para ser más acertados en un criterio al momento de decir "esta estresado". Una vez se evalúe eso, determinar por qué el presunto infractor es un reincidente en conductas en las vías para así evitar, mitigar y/o prevenir consecuencias mayores.

8. ¿quién puede dictar un taller sobre la conducción de vehículos de emergencias?

R/ Instructor del ministerio del transporte avalado en la categoría B1-C1

9. ¿Dónde debo dirigirme para lo de la amnistía?

R/ Es automático, se refleja en la página de consulta del SIMIT.



10. ¿Si están vencidos los impuestos del carro, y ocurre un accidente de tránsito, no lo asumen como accidente laboral? ¿Vehículos personales y motos, pero los tienen para el servicio propio y la empresa les da un bono para gasolina?

R/ Los impuestos vehiculares pago o no pagos no son factor que interfieran en temas de accidentalidad en ninguna parte del territorio nacional.

Todo vehículo personal (propiedad del empleado) de acuerdo a lo expuesto, se debe proceder de acuerdo al Decreto Ley 2106 de 2019 artículo 110. Numeral 4. Este proceder es neta obligación de la empresa.